

1 euro =	32.907	leus rumanos.
1 euro =	229,2013	tolares eslovenos.
1 euro =	41,605	coronas eslovacas.
1 euro =	1.645.000	liras turcas.
1 euro =	1,7579	dólares australianos.
1 euro =	1,5329	dólares canadienses.
1 euro =	7,6588	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0125	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7387	dólares de Singapur.
1 euro =	1.200,40	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8624	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de octubre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21054 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se establecen los criterios de actuación en relación con el cierre de operaciones de determinadas sucursales del mismo.

El Banco de España ha acordado proceder al cierre de sus sucursales en Ávila, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Lugo, Lleida, Palencia, Segovia, Soria y Teruel con efectos a partir del próximo día 1 de enero de 2003. La citada decisión supondrá el cese de operaciones en tales sucursales. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 25 de octubre de 2002, ha aprobado los siguientes criterios de actuación en relación con dicho cierre:

Primero. *Cuentas corrientes y depósitos.*—El Banco de España se dirige por la presente a todas aquellas personas y entidades que mantienen relaciones bancarias con alguna de las sucursales anteriormente mencionadas, al objeto de informarles de la operativa a seguir a causa del cese de operaciones y recabar, en su caso, las instrucciones particulares que aquellas estimen oportuno indicar al Banco de España con relación a los saldos y depósitos en general de los que puedan ser titulares.

En ausencia de tales instrucciones, el Banco de España aplicará los criterios que a continuación se detallan:

1. Saldos y depósitos que serán traspasados, sin cargo alguno ni modificación de las condiciones aplicables a los mismos, a la sucursal de referencia de la respectiva Comunidad Autónoma, con efectos 1 de enero de 2003:

Cuentas corrientes.

Depósitos por honorarios de Peritos Terceros (artículo 52 Ley General Tributaria).

2. Saldos y depósitos que serán traspasados, sin cargo alguno ni modificación de las condiciones aplicables a los mismos, a las oficinas centrales del Banco de España en Madrid, con efectos 1 de enero de 2003:

Depósitos de alhajas.

Depósitos constituidos en aplicación de otras normas legales o reglamentarias.

Otros saldos y depósitos de efectivo y valores, incluidos aquellos sujetos a expediente de presunción de abandono.

Valores a entregar.

Segundo. *Canje de billetes y monedas en pesetas.*—El Banco de España mantendrá su servicio de canje de billetes y monedas en pesetas por billetes y monedas en euros en el resto de su red de Sucursales, así como en sus oficinas centrales en Madrid.

Tercero. *Cuentas Directas de Deuda Pública.*—Los saldos vivos correspondientes a Deuda Pública (Letras del Tesoro, Bonos y Obligaciones del Estado) constituidos en Cuentas Directas en alguna de las sucursales afectadas por la decisión de cierre serán trasladados, con efectos 1 de enero de 2003 y salvo instrucciones en contrario de su titular, a la Sucursal de Referencia que corresponda. Dicho traslado, que será gratuito, no supondrá modificación alguna respecto a las condiciones de las citadas cuentas directas. A la amortización de los valores, se procederá de acuerdo con

las instrucciones de reinversión o liquidación que procedan, a voluntad del titular. De precisarse mayor información al respecto, puede consultarse en los teléfonos 91 338 55 16 y 91 338 57 79.

Por lo que se refiere a la suscripción de Deuda Pública mediante Cuentas Directas en el Banco de España, el citado servicio se mantendrá, en lo sucesivo, en la Sucursal de Referencia correspondiente así como en el resto de la red de sucursales del Banco de España abiertas y en las Oficinas Centrales del Banco en Madrid. Se recuerda, en cualquier caso, la posibilidad de realizar la citada operación a través de la página del Tesoro Público en la red Internet (www.mineco.es/tesoro/cvvalores). Más información sobre la citada operativa puede encontrarse tanto en la citada página como en el teléfono 902 15 50 50.

Cuarto. *Servicio de Reclamaciones.*—Como es habitual, la presentación de escritos ante el Servicio de Reclamaciones podrá seguir realizándose mediante su envío por correo ordinario, sin perjuicio de su posible presentación física ante las Oficinas Centrales en Madrid o cualquiera de las sucursales que permanecerán abiertas. Para una información más detallada sobre el funcionamiento de este Servicio puede consultarse en los teléfonos 91 338 50 68 y 91 338 58 51.

Quinto. Establecimientos de Cambio de Moneda.—Aquellos titulares de establecimientos que se hallen registrados en alguna de las sucursales afectadas por la decisión de cierre pasarán a estarlo, a partir del 1 de enero de 2003, en la sucursal de referencia correspondiente, a la que deberán remitir en lo sucesivo la información a la que se refiere la norma segunda de la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Asimismo, aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en alguna de las provincias cuya sucursal cierra con efectos de 1 de enero de 2003 y que pretendan obtener a partir de esa fecha autorización para efectuar las operaciones de compra de billetes o cheques de viajeros con pago en euros a las que se refiere la norma primera de la citada Circular 6/2001, deberán dirigirse en lo sucesivo a la Sucursal de Referencia correspondiente.

En el caso de que existiesen autorizaciones en curso, presentadas en alguna de las sucursales que se cierran el 31 de diciembre de 2002, los expedientes se resolverán en las Sucursales de Referencia de cada Comunidad Autónoma. Para una información más detallada puede consultarse en el teléfono 91 338 62 03.

Sexto. *Consultas a la Central de Información de Riesgos.*—La solitud de informes a la Central de Información de Riesgos podrá seguir realizándose por correo ordinario, sin perjuicio de su posible petición directamente en las oficinas centrales en Madrid o en cualquiera de las sucursales que permanecerán abiertas. Para una información más detallada puede consultarse en los teléfonos 91 338 61 06 y 91 338 62 48.

Séptimo. *Sucursales de referencia.*—A efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se entenderá por sucursal de referencia:

En el caso de las sucursales de Ávila, Palencia, Segovia y Soria, la sucursal de Valladolid.

En el caso de la sucursal de Castellón, la sucursal de Valencia.

En el caso de las sucursales de Cuenca y Guadalajara, la sucursal de Toledo.

En el caso de la sucursal de Lleida, la sucursal de Barcelona.

En el caso de la sucursal de Lugo, la sucursal de A Coruña.

En el caso de la sucursal de Teruel, la sucursal de Zaragoza.

Hasta el día 31 de diciembre de 2002, el Banco de España atenderá la recepción de instrucción así como cualquier aclaración o petición de información adicional relativa al cese de operaciones de las sucursales a las que se refiere el presente anuncio en las propias sucursales afectadas o en sus oficinas centrales, calle de Alcalá, número 48, 28014 Madrid. Con posterioridad a la citada fecha, los titulares e interesados en general podrán dirigirse tanto a las citadas oficinas centrales como a la sucursal de referencia de la Comunidad Autónoma a la que se hubieran traspasado sus saldos y depósitos con arreglo a los criterios señalados en el presente anuncio. Sin perjuicio de lo anterior, puede consultarse la página del Banco de España en Internet (www.bde.es).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Secretario general, José Ramón del Caño Palop.